

1594/05/27 - 1594/07/04

ID dokumentua: 0002422

Id_URI_eusk: 368796

Bilbo. Bizkaiko Jaurgoaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa: Martin Eyzaga.

Auzialdia: Bizkaiko Jaurgoko Korrejidorea.

Eskribaua: Legarreta, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0259-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 28or.

Bilbao. Información de hidalguía de Martín de Eyzaga, contra el Señorío de Vizcaya.

Instancia: Corregidor de Vizcaya.

Escribano: Legarreta, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0259-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 28h.

1594

General de la Gobernación
de la Casa de la Moneda
de la Villa de San Sebastián de
Guacacazcan

Martin De ycaaga l. p. yo Dela ju.
Demarquina pares co. In y dly
de lo que el fitero de bizaia y secretos
generales disponen de quemino de fura pa
admitido ala vezindad y abitacion de este senorio se
mostrar y averiguar si porien y linpieza y por otros
dibersos casos y efectos me conviene a claraz y probar
mi porien y dependencia la qual es de la casa y go. en
de yurre si ta en la jurisdiccion de la villa de plabencia
En la provincia de qui pubcoa pido y suplico a Vn
mandar me eibir y nformacion concitacion de
Sindico de senorio y de a dicha villa de marquina
y conforme a ella me de la re por hjo Daloo de
pendido de los go. de la y que mereco ser de bino de
Senorio como lo fuerd de mis padre y abuelo si b
que pido de la y para de los testigos
dicha y nformacion se les a minen por la re y
seguiente &

Primera mente sean preguntados si conosen a mi
de go. mm de y caga y si conosen a Joandee y
de yurre y marina de y caga mis padre legitimos
y apere Garcia de yurre y marina de ouerua sumuoz
mis abuelos paternos y Joano thoa de yurre y don
mari Beltran de yurre sumuoz mis bis abue
y si tienen noticia de la casa de yurre que
presente o ban y poseen a yurre de a re chaga y
y que hijos si ta en la jurisdiccion de la villa de
plabencia En la provincia de qui pubcoa &
y a en sisaben que los go. de Joano thoa de yurre

Allos hijos dalgos nros y portales somar
abidos y tendos y ental posesion femos estado y lo
saben los testigos porque ansi lo an visto en su
tiempo y yo de sus mayores y mas ancianos que
ellos a lo bieron en su tiempo y yo con delos suyos
y los unos milos otros no an visto ni oydo lo cont
y de ello se a bido y a publica bds y fama y comun
opinion en la dha villa de plabencia y sus comaraz
y en la merindad de marquina

Vij. Y ten si saben que yo el dho m m de y caa por todos
mis antepasados paternos y maternos soy tan pio
ce y de una y maucula de confesos y de los m u e a
mente conbertidos y penitencados por el santo oficio
lo qual es ansi verdad publica y notorio y publica
bds y fama

Vij. Y ten si saben que todo lo suso dho es verdad publica y no
torio y comun opinion = Licenciado boria

X. La villa de vilba a beynte y siete dias del
mes de mayo de mill y quinientos y noventa y
quatro años ante el licenciado domes de la puerta a ruy
Vilcaia por el rey nro señor y en presencia de mi zoan
delegado ruy de ribana de su magestad et de parecio
presente m m de y caa de la merindad de mar
quina e presento y juro como en el
sumo de el dho a ruy de ribana de su magestad
de el dho de mandado de la dha villa de vilba
que se pide por el dho a ruy de ribana de su magestad que

Se presentan se ofiend e para el efecto que se pide
y con la citacion de que se pide e para el efecto de
comision y facultad que se debe e en forma a martin
y bane de la villa de ribana de su merindad de
senior e de numero e merindad de marquina
al qual mandaba y mando acete y cumpla y se
la dha probanca por omne mente y en manera
que se pague y pague de sus derechos de bidos
de la dha villa de ribana de su merindad de marquina
antes unido e con su voluntad y justicia y lo firmo
segun nombre de licenciado domes de la puerta a ruy
mi zoan de la gaza

La villa de vilba a beynte y siete dias del
mes de mayo de mill y quinientos y noventa y quatro
años yo joan de la gaza de su merindad de marquina
miembro de su consejo e en su persona a san joan
de muntils sindico procurador general de este senorio
de vilcaia el qual entendido de en ella contenido
de lo que se pide e que a tento que esta ocupado e n
estas cosas que tocan a la republica de el dho senio
no puede asistir en persona a lo que se presenta y
y como en los testigos que en esta causa se an de pre
sentar = y asi non bria bay non bro por su b m
acompanado para el efecto de la probanca a marcos
o ruy de la forabide de su merindad de marquina de su
numero de la merindad de marquina e de su merindad de marquina
e que se pide y requiere no se pague ni una probanca
sin que el sealle presente en la causa o pna de que
se a m n uno e que se pide se le entienda de el m m

On verso y trazo este testigo En muchos años. Y bio
de como fueron legitimamente casadas por abez
de vito haber sido amarradas. Vno y bix y q abitar
como talce mando y muoer. La su casa de y yaga
sitanece y senorio de bicaia y duran tegun iaki
mo no sabe q se. Que bixon y pro crearon
por su hijo de legitimo a deo m m de ley q ap m
que cono a tal tecriaron y acimentaron y le de
ron y donaron. La su casa y caseria de y yaga
y que de ansia biaz po y xera la verdad y pu
y notorio y lo que sab y reponde a esta pte
Ala quinta y quinta. No este testigo que
sabe de como martinez y caga lito ante por las
razones que de uso tiene de claradas por linea
reta de bawon por y por su padre abuelo bis
abuelo agido y e pignatario de pendiente de
casa. de yure sita de la jurisdiccion de ad i habile a
de pta bencia. La qual de tiempo y n memoria
de esta parte y de suprimura pndiccion. Siempre
agido y e. Casar sola rano rido y denotorios por
dalgoz. libre y esenta de todo pcho y tributo y ptae
y n pusiones. Que suelen pao az las casas
La bora dora e y tributaria de caprbincia
de gub p bca. de este. Los sesenta y cinco años
de su memoria que ha que se acuerda y tiene
noticia de la d a de yure ansi to abia bix
de y palca y los pcedentes de la d a casa. Que tiene
de clarado abiansido y he an asidos y temido

3
De hi sordalo no torios y de ma de abez
los vito de testigo de todo el tiempo de su memoria abez
sido y pasado ansi do de bix a e tra muchas personas
ancianas de mucho credito y reputacion que
de bican en rason de la d a casa de yure y que
de bican de yescion de. Que de cada vno
de ellos en su tiempo ansi to abian bix to pccial mente
de yeste de testigo. Lo que de uso tiene de clarado de pedro
de cumaran supadre que se pntre de buena
memoria. y que tenia mucha noticia
de la casa de yure. El qual quando a este
trato y dieo de las cosas de la d a casa de yure
segunda de bica. tenia de su edad noventa y cinco
años pasados y a que fallecio dies y o. huanos
por como pntre de la casa de bica de como
de y casa. de yure a bica sido y he ra. de la suerte
de la pte y de la d a. y que de todo su tiempo
ansi to abia bix to y entendi do y e pro pro abia do
de su padre y antepasados de manera que de este
que el tiempo de su memoria ni de yore de cumaran
supadre de su yore ni de otras personas an
cianas de quier y o de yure sus o y o los vnos
ni los otros nunca bixon ni oyeron de bix cosa
en contra ni de ellos y tal agido y e la publica
de b y fama. y comun opinion en toda la billa de
de bencia. y subcomarca de esto ce lo que este
de ansi to y sabe y oydo segun. y o tiene y exa todo
de lo en la verdad y no y notorio y es to rre
de la casa de y yaga y de la d a que lo que de la
de la casa de y yaga y de la d a que lo que de la

Sabe coque el p. m. de cycaga t. ante
neopeto deo que n. me de la do. t. de p. de
anteo de esta agido, es por si y por sus padres
abuelo y bis abuelo y ante pasados honbre
hijo. Dalgo notorio con p. me aco. Que cap. de
de clara. Que fue ga. mente se dice de cycaga
Quien no su edo. segund furo de de Dana
Por que la y a casa de yure y es dependente
de dea como de cycaga que es depen
dente de la y a casa por la son de la y a casa
de yure anrido, son libre es y esentor de todo
Perfo y tributo. Conpucion. Que fue en
pagan. Los Cueros, son brees. Tabadores
y neopeto de la y a casa de yure. Entra neopita
con y posesion abia. estado y esta de cycaga
de cycaga. Por si y sus progenitores de tiempo
yn memorial. a esta parte y de tanto tiempo
Que jamas sea b. abito. m. y do. conen con hario
especial mente. En el tiempo de la memoria de
testigos y de los p. nos. Que tiene de la do. de la
pregunta. antes de esta y que esto ansi es la
verdad y publico y notorio y en publica p. ma
y comun. lo p. opinion. La de la villa de plancia
y merindad. De marquina y p. tres partes
y esto es lo que sabe y responde a esta p. de

Ala septima pregunta. Digo que estigo que sabe
lo que en ella se contiene. Porque yo m. de cycaga
por si y por todos sus ante pasados paternos y
maternos agido y es hijo de los siguientes

De la do. y linpio de todanaca y mañula de
confesos y de los m. e. a mente conbertidos a una santa
fee catolica y que el m. m. no m. de cycaga de cycaga
a bias do. castrodo por el santo oficio de la inquisicion
Por ninoun de cycaga. Que b. b. en cometo y que
es tohera. de cycaga. publico y notorio y la publica
de cycaga y fama de cycaga. Si lo contrario fuera ob. b. a.
Pasado este t. de cycaga. y tiene por muy acido. de cycaga
lo supiera. ob. b. a. de cycaga. y no p. d. a. se m. enos
por la mucha noticia. tr. a. y an b. e. s. a. c. i. o. n. e.
con el y con los dichos sus padres y abuelos de cycaga.
V. t. i. n. e. z. e. d. o. v. r. e. e. p. o. n. d. e. a. e. s. t. a. p. r. e. u. n. t. a.

Ala octava pregunta. Digo que no sabe
nada de lo que se pregunta. Porque yo m. de cycaga
p. d. u. n. t. o. de cycaga. y a. m. e. a. d. a. v. n. o. de cycaga. de cycaga
de cycaga y nativo. Por ser la verdad y publico
y notorio y en publica p. ma. y fama de cycaga. Con
tanto as. t. b. i. o. s. u. r. a. m. e. n. t. o. m. u. l. o. s. f. i. n. o. s. p. o. r.
que de cycaga. de cycaga. de cycaga. m. m. y. v. a. n. e. e.
de cycaga. m. a. r. c. o. s. o. s. a. de cycaga.

Ala novena pregunta. Digo que no sabe
de la villa de cycaga y bar. t. e. n. o. o. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. p. o. r. e. l. p.
m. de cycaga. sobre ab. a. z. u. r. a. d. o. de cycaga.
en forma y siendo preguntado por las p. de
de cycaga. de cycaga. de cycaga. de cycaga.

Ala primera pregunta. Digo que no sabe
nada de lo que se pregunta. Porque yo m. de cycaga
de cycaga y mañula de cycaga. de cycaga. de cycaga.
de cycaga. de cycaga. de cycaga. de cycaga.

Quinto Salvoat de dero do para que a dafes en quibio
fura de ylo fimo de monerz Ulicen a ad
Comes de la Puerta ante mi Joan de los arreta
Va Semendado dodi / Ser / ber / Pumeza /
baea / y basenado / do de sa / Jaegamra / & no
baea / e y pello go / In de les mlt
ffribano / e de la / mi señor del rnm
de la / de la / presente / ni a lo
de los / de mi / e de xedim /
del do / mi / de xera / e / rnm / del do



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]



[Faint handwritten text or signature at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text or signature at the bottom right of the page.]